

0053

**RESOLUCIÓN No. DE 2014**

Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Legales y constitucionales,

1. Que el inciso segundo del Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
3. Que el literal d) Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".
4. Que el Art. 33 del 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
5. Que el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005 establece dentro de los objetivos del Programa de Bienestar Social y Capacitación, el mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.
6. Que dentro del calendario anual de 2014 se estableció entre el 14 al 18 de Abril, la celebración de la Semana Mayor (Semana Santa) y para cumplir con lo expuesto en numeral anterior, se hace necesario permitir el recogimiento familiar en la semana santa y recuperar los valores y tradiciones que favorezcan el Bienestar Familiar de los Servidores Públicos de la Administración Municipal.
7. Que en consideración de lo anterior la Administración Central del Municipio de Bucaramanga modificará parcialmente el horario de trabajo de la siguiente manera del 6 de Marzo al 10 de Abril de 2014 de 7:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 6:30 P.M y el 11 de Abril de 2014 de 7:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M a 6:00 P.M., con el fin de recuperar el tiempo que no se laborará entre el 14 al 16 de Abril de 2014.
8. Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a las servicios prestados por la entidad, en el horario mencionado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar temporalmente el horario laboral en la Alcaldía de Bucaramanga para los servidores públicos del 6 de Marzo al 11 de Abril de 2014 así:

- Del 6 de Marzo al 10 de Abril de 2014 en el horario de 7:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 6:30 P.M.
- El día 11 de Abril de 2014 en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

**ARTICULO SEGUNDO:** Del 14 al 16 de abril de 2014 inclusive, no habrá servicio en la Administración Central Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga, conforme a lo expuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.

**0053**

**ARTÍCULO TERCERO:**

Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo primero los empleados públicos y trabajadores oficiales que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga, a **20 FEB 2014**



**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde